**Aportes para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas**

**para los Derechos Humanos (ACNUDH) para el informe sobre**

**“Realizing children’s rights through a healthy environment”**

*presentado por el*

*Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), Colombia*

8 de octubre de 2019

Este breve documento responde a dos de las preguntas de la Solicitud de Aportaciones que hizo ACNUDH para su informe sobre el tema, "Realizando los derechos de los niños a través de un medio ambiente sano". Específicamente, aborda la primera pregunta en relación con efectos de la contaminación en la salud de niños en Bogotá, y la quinta pregunta en relación con Colombia.

1. *Please share any information or evidence on the impact of environmental degradation, pollution or childhood exposure to hazardous substances on children’s rights, including the right to health.*

En el 2018, Bogotá fue la ciudad más contaminada de Colombia, la cuarta de Latinoamérica y la 44 en el mundo. Si bien la ciudad ha mejorado progresivamente sus concentraciones de material particulado –el contaminante más crítico en términos de salud pública–, en las zonas más deprimidas los niveles de dicho contaminante aún exceden los límites nacionales de calidad del aire. Este panorama se complica si se tiene en cuenta que los estándares nacionales de calidad del aire admiten 2.5 veces más material particulado que lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS)[[1]](#footnote-1). Así, en el 2017, la zona con mejor calidad del aire en Bogotá tuvo una concentración promedio anual de material particulado PM10 que excedió el valor guía de la OMS en un 50%. En contraste, la zona con peor calidad del aire de la ciudad excede este valor en un 340%[[2]](#footnote-2).

Una de las poblaciones más afectadas por la contaminación ambiental por material particulado son los niños y niñas, especialmente menores de 5 años. Debido a que su sistema respiratorio está en desarrollo, su nivel de ventilación por minuto es mayor, presentan mayores niveles de actividad física y permanecen más tiempo al aire libre, dicha población está más expuesta al material particulado y tienen mayores posibilidades de desarrollar enfermedades respiratorias como el asma, el Síndrome Broncoobstructivo, la bronquiolitis y las infecciones respiratorias[[3]](#footnote-3).

En el caso particular de Bogotá, varios estudios revelan que los niños y niñas están expuestos a niveles peligrosos de material particulado en colegios y jardines infantiles públicos. El estudio más reciente sobre la materia fue realizado por la Secretaría Distrital de Salud y la Universidad de la Salle en 2012[[4]](#footnote-4). Su objetivo fue determinar la relación entre la contaminación del aire en exteriores e interiores por PM10 y su asociación con síntomas respiratorios en niños menores de cinco años en tres localidades de Bogotá: Puente Aranda, Kennedy y Fontibón. Para ello, se midió la concentración de PM10 en 9 jardines públicos en zonas de alta exposición –por cercanía a vías en mal estado, vías de alto flujo vehicular o chimeneas industriales– y de menor exposición, y se hizo seguimiento a la salud de 315 niños durante 19 semanas. Como resultado, este estudio evidenció no solo que hay diferencias en las concentraciones al exterior de PM10 entre los jardines más y menos expuestos (91 μg/m3 vs. 62 μg/m3), sino que los niños y niñas de los jardines más expuestos tuvieron una mayor incidencia de síntomas como tos, expectoración, sibilancias, ojos rojos, fiebre, ahogo y ausentismo escolar por enfermedad respiratoria.

Cabe anotar que la existencia de estos estudios no se ha traducido en la creación o fortalecimiento de una política pública de calidad del aire enfocada en la salud de niños, niñas y adolescentes y otras comunidades vulnerables –población etaria y madres gestantes, entre otras–. Si bien existe desde 2010 un Plan Decenal de Descontaminación del Aire de Bogotá, este se enfocó en la reducción de las concentraciones promedio anuales de contaminantes para grandes zonas de la ciudad, y no adoptaron acciones para controlar, de manera localizada, la exposición de poblaciones vulnerables al material particulado, como es el caso de niños y niñas en colegios y jardines infantiles públicos cercanos a vías e industrias contaminantes.

1. *What measures are in place to fulfil children’s right to participate and be heard in decisions affecting their rights and environment, including their right to remedy in the case of violations of their rights linked to pollution or exposures to hazardous substances?*

En un [fallo histórico](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2018/01/Fallo-Corte-Suprema-de-Justicia-Litigio-Cambio-Clim%C3%A1tico.pdf?x54537) el 5 de abril de 2018, la Corte Suprema de Justicia de Colombia reconoció el derecho de los niños a participar y ser escuchados en las decisiones que afectan su derecho a un medio ambiente saludable, del cual dependen sus derechos a la vida, la salud, el agua y la alimentación, así como a su derecho a recurso judicial en caso de violación de estos derechos.[[5]](#footnote-5)

En enero de 2018, [25 niños, niñas, y jóvenes](https://www.dejusticia.org/25-voces-contra-la-deforestacion/) de 7 a 26 años de edad, de 17 de los municipios de Colombia más vulnerables al cambio climático, demandaron al gobierno colombiano por [no reducir la deforestación](https://youtu.be/gse6UAkwYOE), la principal fuente de emisiones de gases de efecto invernadero del país, vulnerando así los derechos fundamentales de generaciones futuras.

Los niños buscaron protección judicial a través de una tutela (un recurso constitucional de protección), amparándose en la vulneración de sus derechos fundamentales. Los niños argumentaron que el incumplimiento del gobierno de su obligación de proteger el medio ambiente (al no tomar medidas efectivas para reducir la deforestación en la Amazonía colombiana) vulnera el derecho constitucional de los demandantes a un medio ambiente sano (art. 79) y esto, a su vez, amenaza sus derechos fundamentales garantizados constitucionalmente a una vida digna (artículos 1 y 11), a la salud (artículo 49), a la alimentación (artículos 1 y 65) y al agua (artículo 95).

El 12 de febrero de 2018, el tribunal de primera instancia desestimó el caso, diciendo que una tutela no era la acción adecuada, ya que el caso involucraba derechos colectivos. El tribunal dijo que los demandantes deberían haber llevado a cabo una acción popular (un mecanismo del derecho colombiano para proteger los derechos colectivos).

En respuesta a la apelación de los niños, el 5 de abril de 2018, la Corte Suprema de Justicia emitió una decisión revocando el fallo de la corte inferior, decidiendo que una acción de tutela es apropiada ya que el caso también involucra derechos fundamentales. La Corte Suprema también declaró la Amazonía Colombiana como una entidad “sujeto de derechos”, titular de la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que la integran.

Sobre la cuestión procesal, la Corte Suprema falló que "los derechos fundamentales de la vida, salud, el mínimo vital, la libertad y la dignidad humana están ligados sustancialmente y determinados por el entorno y el ecosistema". Por lo tanto, el medio ambiente está inherentemente conectado a los derechos fundamentales, y los niños y las generaciones futuras pueden usar una tutela en lugar de una acción popular, y pueden presentar tal reclamo para proteger sus derechos sin necesidad del permiso de sus padres o representantes legales.

Después de fallar que el caso era justiciable, la Corte se enfrentó a la cuestión de si existe una relación legal obligatoria de los derechos ambientales de las generaciones futuras “cuyo efecto se traduce en una limitación de la libertad de acción de las generaciones presentes". La Corte decidió que, de conformidad con la Constitución Política Colombiana de 1991, junto con la jurisprudencia, el derecho internacional y los estudios académicos, el derecho a un medio ambiente sano, aunque de naturaleza colectiva, también debe protegerse como un derecho fundamental.

Además de reconocer los derechos de las generaciones futuras a un medio ambiente saludable y declarar que la Amazonía colombiana es una entidad sujeto de derechos, la Corte también estimó que los compromisos de Colombia en virtud del Acuerdo de París son exigibles en el país.

Frente al tema de la deforestación de la Amazonía, la Corte determinó que el gobierno no había abordado el problema de manera efectiva a pesar de sus obligaciones de hacerlo.

La Corte ordenó el siguiente:

1. al gobierno nacional, dentro de cuatro meses: formular planes de acción de corto, mediano y largo plazo que contrarreste la taza de deforestación en la Amazonía, ***con la participación de los accionantes***, las comunidades afectadas y otras partes interesadas;
2. al gobierno nacional, dentro de cinco meses: desarrollar un Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano, ***con la participación activa de los tutelantes***, las comunidades afectadas, y la población interesada en general;
3. a los municipios de la Amazonía, dentro de los cinco meses: actualizar e implementar sus Planes de Ordenamiento Territorial para que contenga un “plan de acción de reducción cero de la deforestación en su territorio”; y
4. a las agencias ambientales regionales, dentro de cinco meses: realizar un plan de acción que contrarreste mediante medidas policivas, judiciales o administrativas, los problemas de deforestación.

Primero, a través de sus órdenes, la Corte Suprema de Justicia reconoció claramente el derecho de los niños a participar y ser escuchados en las decisiones que afectan sus derechos y su medio ambiente. Obligó a las agencias gubernamentales a consultar con los niños y otras partes interesadas en el desarrollo de planes para abordar el problema de la deforestación. Más importante aún, le ordenó al gobierno nacional que desarrollara un pacto intergeneracional para proteger la Amazonía junto con los niños y otras partes interesadas. Para ello, estos debían ejercer una participación activa.

Segundo, al defender la posición de los niños para demandar sin requerir el permiso expreso de sus padres o representantes legales, el Tribunal reconoció que los niños tenían derecho a un recurso judicial en caso de vulneración de sus derechos fundamentales.

Este remedio no terminó con la emisión del fallo de la Corte Suprema del 5 de abril de 2018; más bien, se extiende al cumplimiento de las órdenes de la corte. Los niños, con el apoyo de Dejusticia, han estado siguiendo de cerca y pidiendo la plena implementación de las órdenes. Participaron en cinco consultas regionales organizadas por el gobierno, bajo el liderazgo de los Ministerios de Medio Ambiente y Agricultura, para desarrollar el pacto intergeneracional. También han expresado su preocupación porque todos los plazos establecidos por la corte para sus órdenes han pasado, y ninguno de ellos se ha cumplido. Mientras tanto, el borrador del Plan Nacional de Desarrollo (PND) del gobierno contenía metas de deforestación muy conservadores que resultarían en el incumplimiento de las órdenes de la corte y del compromiso del gobierno colombiano de reducir la deforestación en la Amazonía colombiana a cero neto en 2020.

Durante el primer aniversario de la decisión de la Corte, los niños presentaron una carta al Congreso pidiendo a los legisladores reemplazar la meta de deforestación en el PND por una más ambiciosa y alineada con los compromisos nacionales e internacionales de deforestación del país. Los niños también pidieron al tribunal que supervisara el cumplimiento de sus órdenes.

El 22 de agosto, el Tribunal Superior de Bogotá respondió, a través de un auto, citando a 94 entidades del Gobierno nacional y regional a una audiencia pública para que expliquen qué acciones vienen tomando para dar cumplimiento a las órdenes de la Corte Suprema de Justicia y para reducir el avance de la deforestación en la Amazonia colombiana, así como cuáles son sus planes a futuro para contenerla.

Aunque la decisión aún no se ha implementado en su totalidad, este caso demuestra algunos avances importantes con respecto a los recursos legales y judiciales en Colombia sobre los derechos de los niños: el reconocimiento de los tribunales colombianos del derecho del niño a participar y ser escuchado en las decisiones que afectan sus derechos y el medio ambiente, y su derecho a un recurso judicial en caso de la vulneración de estos derechos.

1. OMS (2005). Guías de calidad del aire: actualización mundial. OMS: Ginebra. Disponible en: <https://www.who.int/phe/health_topics/outdoorair/databases/air_quality/es/index1.html> [↑](#footnote-ref-1)
2. IDEAM (2017). Informe del estado de la calidad del aire en Colombia. IDEAM: Bogotá. Disponible en:<http://www.ideam.gov.co/web/contaminacion-y-calidad-ambiental/informes-del-estado-de-la-calidad-del-aire-en-colombia> [↑](#footnote-ref-2)
3. Secretaría Distrital de Ambiente (2017). Informe Tecnico No. 00634, 18 de abril del 2017. Disponible en: <http://ambientebogota.gov.co/documents/sda/4.%20DTS%20modificaci%C3%B3n%20PDDAB%202017.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Luis Jorge Hernández, Gustavo Aristizábal, Yenny Salgado, Liseth Cantor Katalina Medina, Jesús Reyes (2012). *Asociación entre la contaminación del aire y la morbilidad por enfermedad respiratoria aguda en menores de cinco años en tres localidades de Bogotá*. Pediatría 45, 2. 124 - 138. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0120491215300112> [↑](#footnote-ref-4)
5. Sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia, Colombia. [↑](#footnote-ref-5)